con todo lo a el anexo, y concerniente, segun lo vso el Marques su padre, y que se le guarden todas las hontras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exempciones preheminencias, y inmunidades que por razon del dicho oficio se le deuen guardar, num. 22.

yna informacion hecha por el año passado de 1626. ante vn Auditor General, y por ante Alonsode Miras Escriuano, en q por el discurso de 11. capitulos, los testigos della discurren por las preheminencias del titulo de Adelantado, y Capitan mayor del Reyno de Murcia, la autoridad, y jurisdicion de su exercicio, y ser el mismo q el de Capitan general, y que solo disternen el nombre, y que aun es de mayor estimacion el de Capita mayor, por su antiguedad, y por estar junto con el cargo de Adelantado mayor del Reyno de Murcia.

como tal Capitan mayor, q es lo mismo que Capitan Ge neral, el Marques de los Velez, y sus antecessores han go uernado lo tocante a la guerra, dando las ordenes necessarias, assi a la ciudad, como a los demas lugares de su Adelantamiento, y sus distritos, vnas vezes para que se aperciba, y exercite la gente, otras para embiar socorros a lugares de la Costa, y para que se leuanten banderas.

antecedente se han cumplido por las dichas ciudades, y lugares, y q si alguna replica ha auido, se han dado cedulas Reales para su observancia.

las banderas se le ha hecho cuerpo de guarda, y que alguno de sus antecessores tuvo Alabarderos, y Gapitan de la guarda de su persona, como Capitan General.

companias de Milicia, y las de los lugares marchando por

6